

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC), A TRAVÉS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).**

Nosotros: **ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, mayor de edad, Doctor en Derecho Administrativo, hondureño, con documento nacional de identificación N° **1501-1948-00585** y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción**, nombramiento adquirido mediante acuerdo ejecutivo No. 299-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará para efectos de este Convenio como STLCC, y **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con documento nacional de identificación N° **0801-1978-14974** y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios**, nombramiento adquirido mediante acuerdo ejecutivo 333-2022 de fecha 2 de mayo del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará para efectos de este Convenio como **SENPRENDE**, ambos haciendo uso de las facultades legalmente adquiridas, libre y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por los considerandos y clausulas siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la STLCC es una secretaria de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,892 del seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que la STLCC es una secretaria de Estado encargada de lo concerniente al diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y estrategias anticorrupción relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2019, publicado el dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), en el Diario Oficial La Gaceta N° 34,999. Se crea El Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios (SENPRENDE), En su art. 6, inciso "C" establece la función de: Suscribir Convenios de Cooperación, Acuerdos y Contratos con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros vinculados al tema de competencia del SENPRENDE y en el ejercicio de sus funciones como director ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que **SENPRENDE** es la institución responsable de brindar los servicios de formalización, asistencia técnica, asistencia financiera, y oportunidades de mercado para los emprendedores a nivel nacional, también es responsable de contribuir al crecimiento económico del país, mediante la creación de nuevas oportunidades, impulsando la producción y la generación de empleos.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de derecho, obligado a asegurar a todos sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que nuestra Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución. (Art. 59 C.R.). Que la familia, la maternidad y la infancia, así como los ancianos gozaran de protección especial del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que es de suma importancia impulsar las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), por lo cual se debe trabajar en conjunto con aquellas instituciones encargadas de velar por su impulso, cuidado y apoyo, sumado a ello las instituciones con la experiencia intelectual y material para capacitar las mismas (MIPYMEs) en los temas de compras del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que las Micro, Pequeña y Mediana empresa, constituyen un sector importante del país, generando el 75% de las fuentes de empleo, son un factor significativo para el incremento de la producción, un medio sustentable para la persona humana, una fuente de seguridad, educación y alimento para los sectores más vulnerables del país.

**CONSIDERANDO:** Que la **Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)** fue adscrita mediante PCM-005-2022 de fecha 06 de abril del año 2022 a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 30 de la ley de Contratación del Estado, la **Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)**, es un órgano técnico y consultivo del Estado, que tiene como una de sus atribuciones, dictar normas e instructivos para desarrollar y mejorar los procesos de contratación Estatal, así como la prestación de asesoría, y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

sobre las compras de El Estado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tanto del Sector Social de la Economía (SSE) como del Sector Mercantil de la Economía (SME), facilitando el apoyo normativo, técnico e intelectual, y todo lo que se encuentre en las capacidades de las instituciones, para que puedan tener acceso a la venta de sus obras, bienes y servicios al Estado.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Identificar y ejecutar las áreas adecuadas de cooperación interinstitucional, estableciendo temas, metodologías y recursos a utilizar para fortalecer las capacidades de los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios y organizaciones del sector social de la economía para el cumplimiento de la participación de la MIPYMES en las compras de El Estado.
2. Contribuir a mejorar la relación interinstitucional entre STLCC/ONCAE y SENPRENDE, con la inclusión de otros actores como ser cooperantes internacionales y otras organizaciones estatales y de la Sociedad Civil que ejecuten acciones que vinculen a la MIPYME con los mercados, y que actúen a favor de su crecimiento y desarrollo integral.
3. Incrementar, como prioridad, el número de MIPYMES que participen en los procesos de compras menores de ONCAE, con la información proporcionada por SENPRENDE y viceversa.
4. Colaborar para facilitar y agilizar los trámites para que la MIPYMES del SSE y del SME, tengan acceso al sistema de compras menores de ONCAE, y hacer propuestas y comunicaciones conjuntas para que los entes del Estado conozcan el catálogo de productos y servicios de la MIPYME y lo utilicen para realizar sus compras o adquisiciones.

#### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE STLCC / ONCAE:

1. Realizar directamente el "Registro de MIPYMES para compras menores" a las empresas que cumplan con los requisitos de ONCAE. Una vez registradas ONCAE remitirá la información de éstas MIPYMES a SENPRENDE para su registro en la plataforma "Mi Empresa en Línea" administrada por SENPRENDE.
2. Diseñar y gestionar un convenio marco especializado en MIPYMES a través de la creación de un catálogo de microempresarios para habilitar las MIPYMES como proveedoras del Estado.
3. Disponer en el portal HONDUCOMPRAS un Catálogo Electrónico. Este Catálogo debe ser alimentado por las Instituciones Compradoras del Estado, quienes incorporarán sus requerimientos de compras menores de acuerdo con las disposiciones presupuestarias, con las especificaciones de las obras, bienes y servicios requeridas, de modo que las MIPYMES puedan, de una manera sencilla, identificar la necesidad de las Instituciones, analizar su capacidad para proveer dichas necesidades y en caso de estar interesadas cotizar sus servicios para los rubros y requerimientos de su interés.

4. Establecer en conjunto con SENPRENDE Programas de Capacitación sobre Compras Públicas.
5. Emitir las Constancias de Registro de las MIPYMES conforme al cumplimiento de los requisitos de ONCAE.
6. Cualquier otro compromiso de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE SENPRENDE:**

1. Promover que las MIPYME del SSE y de SME, con las que labora SENPRENDE, participen en el "Registro de MIPYMES para compras menores" que efectuará ONCAE, cumpliendo con sus requisitos.
2. Agregar a la plataforma "Mi Empresa en Línea" un formato y requisitos de ONCAE para que las empresas que cumplan puedan incorporarse al "Registro de MIPYMES para compras Menores" previa aprobación de ONCAE.
3. Realizar un diagnóstico a los emprendedores, MIPYMES mercantiles y a las empresas del Sector Social de la Economía, para conocer cuáles son las capacidades de la MIPYMES para participar en los procesos de compras menores y ser proveedoras del Estado, las cuales serán sujetas de fortalecimiento de acuerdo con los resultados del diagnóstico.
4. Invitar a las MIPYME del SSE y del SME, a elaborar sus catálogos de productos y servicios y participar en la plataforma de comercio electrónico de SENPRENDE y en especial a la MIPYME que participa en las compras de El Estado.
5. Definir el alcance de los términos Microempresa, Pequeña Empresa y Mediana Empresa, para garantizar la participación de las MIPYMEs en las adquisiciones del Estado y para que la recepción de los beneficios de El Estado sea concentrada en fortalecer las MIPYMEs, de limitada capacidad, que únicamente podrían participar en Compras Menores.
6. Establecer en conjunto con ONCAE Programas de Capacitación sobre Compras Públicas y MIPYMEs.
7. Cualquier otro compromiso de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES:**

1. Realizar en la medida de las capacidades de ambas Instituciones "Registros de MIPYMES para compras menores", en diferentes regiones del País.
2. Poner en contacto los equipos de IT de ambas instituciones, para facilitar el "Registro de MIPYMES para compras menores" en la ONCAE, a través de un enlace con la plataforma electrónica "Mi Empres en Línea", y proveer de manera digital los documentos requeridos por ONCAE.
3. Definir un plan de acción conjunto semestral, estableciendo actividades, responsables y recursos a utilizar
4. Promover de forma priorizada la participación en el "Registro de MIPYMEs para compras menores" en las compras de El Estado, a aquellas empresas que cumplan con las condiciones laborales para sus empleados, que realicen

acciones de sostenibilidad ambiental en sus operaciones, la inclusión étnica y programas como Sello Mujer, en las cuales la Mujer tenga un rol preponderante en la administración y gestión de la MIPYME.

5. Visibilizar y publicar las acciones y actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

**CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES ESPECIALES:**

1. Cualquiera de las partes y con sesenta (60) días de anticipación, podrá proponer a la otra parte, por escrito, modificaciones o adendas al Convenio, las cuales deberán ser analizadas y aprobadas por las Máximas Autoridades firmantes del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

2. Vencimiento del plazo pactado o de su prórroga;
3. Mutuo consentimiento;
4. Incumplimiento comprobado de cualquiera de los compromisos previstos en el presente convenio;
5. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado; y,
6. Otras causales legales o reglamentarias.

**CLAUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN:**

El presente convenio por su naturaleza no generará ningún tipo de compromiso u obligaciones económicas o financieras por parte de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) / ONCAE o SENPRENDE. Si en su aplicación se incurriese en algún costo conjunto, este deberá ser aprobado por las autoridades de cada Institución y sujeta a la disponibilidad presupuestaria otorgada a cada institución.

**CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Ambas partes se comprometen a mantener confidencial a perpetuidad sobre la información, conocimiento o datos clasificados como confidenciales o de naturaleza propia de cada institución, relacionada con lo pactado bajo este convenio. Cada una de las partes reconocen que, durante la vigencia de este convenio ni ella por sus propios derechos, ni ninguno de sus empleados (as), contratistas, representantes o consultores, en ningún momento, ni durante, ni después de la vigencia de este convenio, directa o indirectamente, utilizara información confidencial referente a la otra parte, a menos que:

- a) Sea propietario de la información;
- b) La parte propietaria de la información haya autorizado por escrito dicho uso;
- c) La información sea de dominio público;
- d) Su divulgación sea requerida por mandato de la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 31 establece que es función de la Oficina Normativa: 1) Establecer y mantener actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado; 2) Diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema; 3) Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de Contratos, así como, de manuales para precalificación de contratistas; 4) Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones; 5) Prestar asistencia técnica a las distintas Secretarías de Estado y demás organismos del sector público para la capacitación del personal y para la puesta en ejecución de manuales de organización y funciones, control interno y procedimientos relativos a la actividad de contratación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su artículo 35 "MERCADO DEL MICROEMPRESARIO" tiene como incrementar la producción local, así como también el incremento en la participación de las microempresas en las compras estatales.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 de la Ley de compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, atribuye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ONCAE, el diseño de Convenios Marco para estos efectos, mediante la emisión y reglamentación de los criterios de selección y ejecución de las compras a través de esta modalidad. El diseño de estos convenios debe contener procedimientos sencillos que promuevan la eficiencia en las compras.

**POR TANTO:** Encontrándonos comprometidos con el pueblo de Honduras y debidamente facultados en virtud de nuestra investidura y en nombre de las instituciones que representamos, ACORDAMOS suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC), A TRAVES DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)", al tenor de los términos que se establecen a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:**

Establecer una alianza de apoyo interinstitucional, por medio de este Convenio Marco entre STLCC/ONCAE Y SENPRENDE que tendrá como objetivo contribuir al logro de que se implemente el Artículo 25 del Decreto 135-2008 y su Reglamento,

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA CONVENIO DE COOPERACIÓN:**  
El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia a partir de la firma de un año a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser prorrogado por las partes previa comunicación y aceptación por escrito.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN;**  
Ambas partes declaran que conocen plenamente cada una de las cláusulas del presente convenio, quedan entendidos de todos los derechos y obligaciones que les corresponden, obligándose a cumplirlas fielmente en todas y cada una de sus partes; firmando en dos ejemplares del mismo contenido y fuerza probatoria el presente convenio interinstitucional entre "SENPRENDE" y "STLCC/ONCAE".

Dado en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán el día 07 del Mes Septiembre del año 2022



**ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**



**DENNIS CORRALES,**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDEIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS**